



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 117-2025-GM-MDS

Santiago, 11 de abril del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2025-GM-MDS, de fecha 21 de marzo del 2025, por el cual se resuelve; **ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA PROCEDENCIA PARCIAL** de la solicitud de ampliación de plazo; el expediente N° 11782, de fecha 7 de abril del 2025, se presenta la carta N°069 ESVYG S.A.C/2025, por el contratista denominado ESTACION DE SERVICIOS V Y G S.A.C, por el cual solicita AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL por 60 días; el informe N°561-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 07 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio; el INFORME N° 127-2025-USC-SGSCM-GSM/MDS, de fecha 09 de abril del 2025, el jefe de la unidad de seguridad ciudadana, Valerio Bocangelino Medina; el informe N°0367-2025-GSM/MDS, de fecha 09 de abril del 2025, el gerente de servicios municipales, Abogado Juan Washington Mendoza Aguirre; el Informe Técnico Legal N° 113-2025-MDS-OLAP/LOH, de fecha 10 de abril del 2025, emitido por la Abg. Especialista en Contrataciones del Estado OLAP; el informe N° 610-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 10 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio; el informe N° 118-2025-OGAF-MDS, de fecha 09 de abril del 2025, el director de la oficina general de administración y finanzas, C.PC. Felipe Lidio Carrasco Baca; el INFORME Nro. 32-2025-DWQT-AE-OGAJ-MDS, de fecha 11 de abril de 2025, el abogado DEIVY WILLIAMS QUISPE TISOC, Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica la Opinión Legal N° 0208-2025-OGAJ/MDS de fecha 11 de abril del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas, disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas.

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444 – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, mediante CONTRATO N° 006-2024-GM-MDS, derivado de la subasta inversa electrónica N° 01-2024-OEC-MDS-C-1, suscrito el 07 de marzo del 2024, con el proveedor ESTACION DE SERVICIOS V Y G S.A.C, para la adquisición de suministro de combustible (DIESEL B5 S-50) PARA LA UNIDAD – “SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, CUSCO-CUSCO”, con plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, con el monto de S/ 190,785.00;

Que, mediante la Resolución de gerencia Municipal N° 090-2025-GM-MDS, de fecha 21 de marzo del 2025, por el cual se resuelve; **ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA PROCEDENCIA PARCIAL** de la solicitud de ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado ESTACION DE SERVICIOS V Y G S.A.C, requerido mediante expediente N°8250 para la atención de suministro de combustible (DIESEL B5 S-50) PARA LA UNIDAD – “SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, CUSCO-CUSCO”, del contrato N° 006-2024-GM-MDS, derivado de la subasta inversa electrónica N°1-2024-OEC-MDS-C-1 por el plazo de treinta (30) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE.”;

Que, mediante expediente N° 11782, de fecha 7 de abril del 2025, se presenta la carta N°069 ESVYG S.A.C/2025, por el contratista denominado ESTACION DE SERVICIOS V Y G S.A.C, por el cual solicita AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL por 60 días calendarios adicionales, por petición del área usuaria ya que hasta la fecha no se consumió en su totalidad;

Que, según el informe N°561-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 07 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, remite el expediente de solicitud de ampliación de plazo;

Que, según el INFORME N° 127-2025-USC-SGSCM-GSM/MDS, de fecha 09 de abril del 2025, el jefe de la unidad de seguridad ciudadana, Valerio Bocangelino Medina, emite pronunciamiento FAVORABLE sobre petición de ampliación de plazo requerido por la empresa estación de servicios V Y G S.A.C,



conforme el siguiente detalle; "Así mismo, debo manifestar que a la fecha no se ha consumido en su totalidad el combustible, debido a que algunos vehículos estuvieron inoperativos, por lo tanto, reitero PROCEDENTE la ampliación de plazo, solicitado por la ESTACION DE SERVICIOS V Y G S.A.C, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado según Resolución N° 090-2025-GM-MDS, el cual deberá de cumplir a la brevedad posible con el abastecimiento de combustible a los vehículos de la Unidad de Seguridad Ciudadana, en vista de que a la fecha no se viene abasteciendo según el cronograma, perjudicando el normal desarrollo del servicio a la población durante las 24 horas del día en sus tres turnos;

Que, mediante informe N°0367-2025-GSM/MDS, de fecha 09 de abril del 2025, el gerente de servicios municipales, Abogado Juan Washington Mendoza Aguirre, remite el pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo requerido por la empresa denominada Estación de servicios V Y G S.A.C

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 113-2025-MDS-OLAP/LOH, de fecha 10 de abril del 2025, emitido por la Abg. Especialista en Contrataciones del Estado OLAP, quien emite informe a la solicitud de ampliación de plazo, conforme el siguiente detalle; "Declarar **PROCEDENTE** La solicitud de ampliación de plazo por 60 días calendarios, respecto del CONTRATO N° 006-2024-GM-MDS para la contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE(DIESEL B5 S-50) para la UNIDAD "SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO", conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes."

Que, se tiene el informe N° 610-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 10 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, remite el expediente de solicitud de ampliación de plazo SOLICITADO.;

Que, mediante Informe N° 118-2025-OGAF-MDS, de fecha 09 de abril del 2025, el director de la oficina general de administración y finanzas, C.PC. Felipe Lidio Carrasco Baca, quien remite informe sobre solicitud de ampliación de plazo;

Que, se tiene el INFORME Nro. 33-2025-DWQT-AE-OGAJ-MDS, de fecha 11 de abril de 2025, el abogado DEIVY WILLIAMS QUISPE TISOC, Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Concluye que, se declare LA PROCEDENCIA de la SEGUNDA solicitud de ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado **ESTACION DE SERVICIOS V Y G S.A.C**, requerido mediante expediente N° 11782 para la atención de suministro de combustible (DIESEL B5 S-50) PARA LA UNIDAD – "SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, CUSCO-CUSCO", en mérito del contrato N° 006-2024-GM-MDS, derivado de la subasta inversa electrónica N° 01-2024-OEC-MDS-C-1 por el plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE.;

Que, con OPINION LEGAL Nro. 0208-2025-OGAJ/MDS, de fecha 11 de abril del 2025, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, se APRUEBE PROCEDENCIA de la de la SEGUNDA solicitud de ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado **ESTACION DE SERVICIOS V Y G S.A.C**, requerido mediante expediente N° 11782 para la atención de suministro de combustible (DIESEL B5 S-50) PARA LA UNIDAD – "SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, CUSCO-CUSCO", en mérito del contrato N° 006-2024-GM-MDS, derivado de la subasta inversa electrónica N° 01-2024-OEC-MDS-C-1 por el plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE;

Que, Dado cuenta la solicitud efectuada por el proveedor **ESTACION DE SERVICIOS V Y G S.A.C**, referido a la ampliación de plazo para la adquisición de suministro de combustible (DIESEL B5 S-50) PARA LA UNIDAD – "SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, CUSCO-CUSCO", se debe tomar en consideración lo dispuesto en los numerales 34.1, 34.2 y 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa lo siguiente:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (El énfasis es agregado) (...).





Que, respecto de la Ampliación de Plazo, se desprende del Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo siguiente:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, respecto de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento;

Que, Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende **que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada** por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento. Con relación a lo hasta ahora señalado, corresponde precisar que el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo y su aprobación —o denegatoria—, se encuentra regulado en los artículos 158 del Reglamento;

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 158 del Reglamento establecen que en los contratos de bienes y servicios, **el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional solicitado por la Entidad** o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, "la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad." Cabe precisar de lo hasta ahora señalado que, el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo —aprobación o denegatoria—, se encuentra regulado en el artículo 158 del Reglamento;

Que, conforme al INFORME N° 127-2025-USC-SGSCM-GSM/MDS, de fecha 09 de abril del 2025, el jefe de la unidad de seguridad ciudadana, Valerio Bocangelino Medina, emite pronunciamiento FAVORABLE sobre petición de ampliación de plazo requerido por la empresa estación de servicios V Y G S.A.C, conforme el siguiente detalle; "Así mismo, debo manifestar que a la fecha no se ha consumido en su totalidad el combustible, debido a que algunos vehículos estuvieron inoperativos, por lo tanto, reitero PROCEDENTE la ampliación de plazo, solicitado por la ESTACION DE SERVICIOS V Y G S.A.C, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado según Resolución N° 090-2025-GM-MDS, el cual deberá de cumplir a la brevedad posible con el abastecimiento del combustible a los vehículos de la Unidad de Seguridad Ciudadana, en vista de que a la fecha no se viene abasteciendo según el cronograma, perjudicando el normal desarrollo del servicio a la población durante las 24 horas del día en sus tres turnos."

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 113-2025-MDS-OLAP/LOH, de fecha 10 de abril del 2025, emitido por la Abg. Especialista en Contrataciones del Estado OLAP, quien emite informe a la solicitud de ampliación de plazo, conforme el siguiente detalle; "Declarar **PROCEDENTE** La solicitud de ampliación de plazo por 60 días calendarios, respecto del CONTRATO N° 006-2024-GM-MDS para la contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE(DIESEL B5 S-50) para la UNIDAD "SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO", conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes.;"

Que, se valida por parte del área usuaria la ampliación de plazo requerida por el contratista denominado **ESTACION DE SERVICIOS V Y G S.A.C**, en vista de que se advierte en el presente expediente que las causales de ampliación de plazo requerida no son imputables al contratista, por lo que corresponde la procedencia por **60 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, respecto la atención de suministro de combustible (DIESEL B5 S-50) PARA LA UNIDAD – "SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, CUSCO-CUSCO", de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE;

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, artículo primero, numeral 9), resolver las solicitudes de ampliación de plazo en la contratación de bienes, servicios en general consultorías de obra,



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

previa opinión de la oficina de asesoría legal, según lo dispuesto en la ley de contrataciones del estado, su reglamento y sus modificaciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR procedente la SEGUNDA solicitud de ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado **ESTACION DE SERVICIOS V Y G S.A.C.**, requerido mediante expediente N° 11782 para la atención de suministro de combustible (DIESEL B5 S-50) PARA LA UNIDAD – “SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, CUSCO-CUSCO”, en mérito del contrato N° 006-2024-GM-MDS, derivado de la subasta inversa electrónica N° 01-2024-OEC-MDS-C-1 por el plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se ponga de conocimiento a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia y proceda con la NOTIFICACIÓN, al contratista **ESTACION DE SERVICIOS V Y G S.A.C** con RUC N° 20611813962, con las formalidades de Ley.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;


Mgtr. Gerardo Castellanos Laine
GERENTE MUNICIPAL



Cc.
GM
GSM
OLAP
OTI

